

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada el 8 de noviembre de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso 234/1988, sobre contrato de obras.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos las apelaciones interpuestas por la Abogacía del Estado y la Diputación Provincial de Cáceres, contra la sentencia dictada el 8 de noviembre de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso 234/1988; sin declaración sobre costas.»

En su virtud, ese Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Cooperación Territorial (Secretaría de la Comisión Nacional de Administración Local).

4070 *ORDEN de 6 de febrero de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/240/95, promovido por don José Luis Cendejas Bueno.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 29 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/240/95, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis Cendejas Bueno, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 15 de diciembre de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Se desestima el presente recurso contencioso-administrativo número 03/240/95, interpuesto por don Jesús Iglesias Pérez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don José Luis Cendejas Bueno, contra la Resolución de 15 de diciembre de 1994 por la que se deniega la compatibilidad entre la actividad en el sector público de Profesor asociado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid con la actividad privada que se pretende compatibilizar de Profesor del Centro Universitario «Francisco Vitoria», adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, confirmando íntegramente la citada Resolución de la Administración General del Estado, por ser conforme a Derecho.

Segundo.—No ha lugar a una expresa condena en costas, por no apreciarse temeridad o mala fe en la partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

BANCO DE ESPAÑA

4071

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 24 de febrero de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	141,630	141,914
1 ECU	163,909	164,237
1 marco alemán	84,530	84,700
1 franco francés	25,050	25,100
1 libra esterlina	230,361	230,823
100 liras italianas	8,522	8,540
100 francos belgas y luxemburgueses	409,543	410,363
1 florín holandés	75,204	75,354
1 corona danesa	22,154	22,198
1 libra irlandesa	223,918	224,366
100 escudos portugueses	84,179	84,347
100 dracmas griegas	53,979	54,087
1 dólar canadiense	103,987	104,195
1 franco suizo	97,027	97,221
100 yenes japoneses	115,948	116,180
1 corona sueca	19,155	19,193
1 corona noruega	21,212	21,254
1 marco finlandés	28,242	28,298
1 chelín austríaco	12,011	12,035
1 dólar australiano	110,302	110,522
1 dólar neozelandés	98,716	98,914

Madrid, 24 de febrero de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

4072

CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 20 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo CEE de un contador de energía eléctrica, modelo E2X, fabricado por la entidad «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico 02.E.03.

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de fecha 30 de enero de 1997, páginas 2991 y 2992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado cuarto, donde dice: «El signo de aprobación asignado al modelo es:

E-96
02.11»

Debe decir: «El signo de aprobación asignado al modelo es:

E-96
02.11»

UNIVERSIDADES

4073 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso promovido por don Juan Martín Peinado Requena.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1 a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene

a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 27 de abril de 1995, que es firme, recaída en el recurso número 1.024/1993, interpuesta don don Juan Martín Peinado Requena, contra el acuerdo del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 15 de diciembre de 1992, y su confirmatorio en reposición por silencio administrativo en el que se aceptaba la organización docente elevada por el Departamento de Ciencias Morfológicas, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1024/1993, interpuesto por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, en nombre y representación de don Juan Martín Peinado Requena y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo del Rectorado de la Universidad de Córdoba impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 63 II de los Estatutos Provisionales de la Universidad de Córdoba, aprobados por Real Decreto 184/1985, de 31 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 30 de agosto), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Córdoba, 5 de febrero de 1997.—El Rector, Amador Jover Moyano.